El Presidente de la Republica se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

El Presidente de la República federal de Centro america:
Por cuanto el Congreso decreta y el Senado sanciona lo siguiente:

El Congreso federal de la República de Centro-américa,

TENIENDO PRESENTE:

1.° Que el P.e Arzobispo de ésta S.ta I.a M.tr, D.r D.n Fray Ramon Casaus y Torres fué expelido de éste pais en 10 de julio de 1829, y conducido á la Isla de Cuba, donde actualmente reside:

2.° Que lo fué por disposicion del General en Gefe del exército, obrando en nombre y con la autoridad de la mayoría de los Estados, y por las razones y motivos de que se instruyó á éste Cuerpo legislativo, en el oficio de la secretaria del despacho de relaciones de 15 de aquel mes y documento que le acompaña:

3.° Que en virtud de ésta expulsion y de la aprobacion que ella há obtenido de los Gobiernos de los mismos Estados, la Asambléa legislativa de Guatemala le extrañó perpétuamente de su território, declarándole traidor á la pátria y su silla vacante: mandando proceder al nombramiento de vicário capitular, como se verificó en su oportunidad; y previniendo lo demas que expresa la Asambléa en su decreto de 13 de junio de 1830: todo por las razones que en él se refieren:

4.° Que el exercício de la autoridad de aquel prelado, en concepto de metropolitano, és de la inspeccion de la federacion:

5.° Que su exîstencia en Centro-américa, sería opuesta al órden y tranquilidad de la República; y

6.° Que el Congreso, al paso que debe consultar á tan importantes objetos, se halla en el caso de dictar resolucion acerca de éste negocio, puesto oficialmente en su conocimiento:

DECRETA:

1.°

Se declara perpétuo y de todo el território de la República, el extrañamiento del P.e Arzobispo de Guatemala, D.r D.n Fray Ramon Casaus y Torres.

2.°

Se declara que éste extrañamiento producirá los efectos de la muerte civil, conforme á derecho

Pâse al senado.—Dado en Guatemala à 7 de julio de 1831—*Dionisio María Dumas*, diputado presidente.—*M. Arellano*, diputado secretario.—*M. Larrave*, diputado secretario.—Al Senado—

Sala del Senado: en Guatemala á diez y ocho de octubre de mil ochocientos treinta y uno —Al Podér Executivo.—*Mariano Prado*, presidente —*J. Salguero*, secretario accidental

Por tanto:—Execútese.—Palacio nacional: en Guatemala á 18 de octubre de 1831 —*Francisco Morazan.*—Al Secretario de Estado y del despacho de relaciones, justícia y negocios eclesiásticos.

Y de orden del Presidente de la República lo comunico á U. para su inteligencia y efectos consiguientes.

D. U. L.—Palacio nacional: en Guatemala octubre 19 *de* 1831.=

P. Molina.